

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Diciembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3426

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Hidalgo Pérez, vecino de Santa Eufemia, contra una resolución dictada por este Gobierno en el de queja contra el Alcalde de dicha villa, por no habersele notificado el acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento sobre cierta reclamación que entabló como fiador del rematante del impuesto de consumos del ejercicio de 1893 á 94.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 10 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,  
José Novillo

### Dirección general de Obras públicas

Núm. 3429

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Belalcázar á la estación de Iznájar, provincia de Córdoba, por su presupuesto de contrata de 125 918 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 16 de Enero próximo, y en todos los

Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—

El Director general, E. Odóñez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según oédu la personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Belalcázar á la estación de Iznájar (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de Belalcázar á la estación de Iznájar (Córdoba.)

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la finca.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se

justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo 25, art. 1.º del presupuesto vigente y á los correspondientes de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 62 959.31 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el art. 38 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del Pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.º del Presupuesto para "Obras accesorias", y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.º para "Conservación y acopios", durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contra, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono del siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la vigente Ley de presupuestos, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—  
El Director general, E. Ordóñez.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3435

#### NEGOCIADO TERRITORIAL

Para que tenga el debido cumplimiento lo preceptado por el artículo 32 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto á la renovación biennial de Juntas periciales, esta Administración de Hacienda previene á los señores Alcaldes presidentes de las mismas lo siguiente:

1.º En la primera decena del próximo mes de Enero, dichos señores Alcaldes dispondrán lo necesario para que por la Corporación municipal se proceda al nombramiento de la segunda mitad del número de peritos y suplentes que á la misma corresponde designar, con arreglo al artículo 31 del citado reglamento y que se formen y remitan sin demora alguna las ternas para que la Administración nombre por su parte la otra segunda y el impar si lo hubiere.

2.º En dichas ternas, que se formarán por certificado del acta de la sesión en que se hagan los nombramientos, se consignarán los nombres y dos apellidos de los designados por el Ayuntamiento y la sección y categoría del reparto á que correspondan, anotando iguales circunstancias con respecto á los propuestos á la Administración, más el número con que figuran en el respectivo repartimiento y cuota para el Tesoro que por cada concepto satisfacen.

3.º Las referidas Corporaciones procurarán dentro del periodo aludido resolver las incidencias y reclamaciones que al efecto se susciten, inspirándose para ello en las disposiciones del artículo 31 citado y siguientes del capítulo 4.º; procurando los señores Alcaldes que las ternas en la forma que se deja dicho, se hallen en esta Administración antes del día 15 de Enero expresado.

Siendo este servicio de suma trascendencia para la buena marcha de los importantes trabajos á las Juntas periciales encomendados; espera la Administración que los señores Alcaldes pondrán especial interes en su cumplimiento; al objeto de conseguir que en todo el mes de Enero próximo queden constituidas estas Corporaciones y en disposición de cumplir los delicados deberes que el reglamento les impone.

De quedar enterados y en cumplir lo que se deja prevenido se servirán los señores Alcaldes dar inmediato aviso á esta Administración.

Córdoba 10 de Diciembre de 1896.—  
El Administración de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

# Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 3430

## SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.--NEGOCIADO DE CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Encinas Reales ocasiona la construcción del trozo primero de la carretera de dicho pueblo á Priego, primera sección, se ha rectificado por la Alcaldía de Encinas Reales la relación nominal de los intere ados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaidía, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la referida ley. — Córdoba 11 de Diciembre de 1896. — El Gobernador, José Novillo.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	VECINDAD	Sitio donde radica la finca	Clase de cultivo	Clase de terreno	Cabida total de la finca	L I N D E R O S
1	D. Rafael Sánchez Aragón		Encinas Reales	Los Tejones	Cereales	Ruedo 2.ª	1 3/4 fanega	Norte la carretera de Córdoba á Málaga; Sur Pedro Barrera Ruiz; Este Francisco Guijarro Tenllado, y Oeste Antonio Reina Jiménez.
2	" Pedro Barrera Ruiz		"	Baizorrilla	"	Intermisión 2.ª	3/4 fanega	Norte Francisco Guijarro Tenllado; Sur María Leal Campos; Este Adelaida Vera Jiménez, y Oeste Rafael Sánchez Aragón.
3	D.ª María Leal Campos	D. Cristóbal Mármol	"	Idem	"	Idem	1 1/2 fanega	Norte Pedro Barrera Ruiz; Sur Francisco Guijarro Moyano; Este Francisco Guijarro Tenllado, y Oeste Juan Leal Arjona.
4	D. Pedro Hurtado Vera		"	Cerro	"	Intermisión 1.ª	1 fanega	Norte María Leal Campos; Sur el camino de Rute; Este Diego Guijarro Tenllado, y Oeste Juan González Ramírez.
5	" Diego Guijarro Tenllado		"	Camino de Rute	"	Ruedo 3.ª	1 1/2 fanega	Norte Francisco Guijarro Moyano; Sur el camino de Rute; Este Manuel Ramírez, y Oeste Pedro Hurtado Vera.
6	" Manuel Ramírez		"	Idem	"	Idem	1 1/4 fanega	Norte Francisco Guijarro Tenllado; Sur el camino de Rute; Este herederos de Francisco González Mármol, y Oeste Pedro Hurtado Vera.
7	" Francisco Guijarro Tenllado		"	Las Peñuelas	"	Intermisión 1.ª	1 fanega	Norte Juan de Vera González; Sur herederos de Francisco González Mármol; Este Juan Jiménez León, y Oeste Francisco Guijarro Moyano.
8	" Francisco González Mármol	Bias González Ramírez	"	"	"	Ruedo 3.ª	3/4 fanega	Norte Francisco Guijarro Tenllado; Sur el camino de Rute; Este Juan Jiménez León, y Oeste Manuel Ramírez Ruiz.
9	" Juan Jiménez León		"	"	"	Intermisión 3.ª	1 fanega	Norte Dolores Villarreal; Sur el camino de Rute; Este Alonso Moreno Pérez, y Oeste herederos de Francisco González Mármol.
10	" Alonso Moreno Pérez		"	Flores	"	Idem 1.ª	10 celems. 1/2 olo.	Norte Cristóbal Ortiz Contreras; Sur el camino de Rute; Este Francisco Guijarro Tenllado, y Oeste Juan Jiménez León.
11	" Francisco Guijarro Tenllado		"	Las Peñuelas	"	Idem	1 fanega	Norte Juan de Vera González; Sur el camino de Rute; Este Diego Guijarro Tenllado, y Oeste Alonso Moreno Pérez.

(Se continuará.)

# Depositaría de fondos provinciales de Córdoba

NÚMERO 3400

Primer trimestre de 1896 á 1897

## CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1896 á 1897, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	116808 24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	232869 79
<b>Cargo.....</b>	<b>349678 03</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	207703 84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	141974 19

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	Operaciones	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas		
1 Rentas.....			
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....		111133 23	111133 23
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....		415 50	415 50
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos.....			
10 Enagenaciones.....			
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	116808 24		116808 24
12 Ampliación.....	121321 06		121321 06
13 Movimiento de fondos.....			
14 Reintegros.....			
15 Valores fuera de presupuesto.....			
<b>Cargo.....</b>		<b>349678 03</b>	<b>349678 03</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.....		7578 61	7578 61
2 Servicios generales.....		5319 08	5319 08
3 Obras obligatorias.....		294 08	294 08
4 Cargas.....		9869 11	9869 11
5 Instrucción pública.....		966 66	966 66
6 Beneficencia.....		50407 60	50407 60
7 Corrección pública.....		270 82	270 82
8 Imprevistos.....			
9 Nuevos Establecimientos.....			
10 Carreteras.....		3081 56	3081 56
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....		5806 64	5806 64
13 Resultas.....			
14 Ampliación.....	124109 68		124109 68
15 Movimiento de fondos.....			
16 Devoluciones.....			
17 Valores fuera de presupuesto.....			
<b>Data.....</b>		<b>207703 84</b>	<b>207703 84</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
 En Córdoba á 30 de Septiembre de 1896.—El Depositario, Angel Baena.  
**Contaduría de fondos provinciales**  
 Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
 En Córdoba á 8 de Octubre de 1896.—El Contador I., Manuel Conde.—  
 V.º B.º: El Presidente, José A. Serrano.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 3423

### Fallecimientos ocurridos el día 4 de Diciembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Viuda	69 años	Extasis circulatorios
Idem	Varón	Soltero	18 dias	Atrepsia

### DIA 5 DE DICIEMBRE

San Pedro	Hembra	Soltera	28 meses	Gangrena
San Lorenzo	Varón	Casado	35 años	Tuberculosis laringo pulmonar

### DIA 7 DE DICIEMBRE

Catedral	Hembra	Viuda	55 años	Hipertrofia
Idem	Varón	Soltero	6 meses	Anemia
Idem	Idem	Idem	21 dias	Escrofulosis
Idem	Idem	Idem	70 años	Anemia
Idem	Idem	Viudo	68	Disenteria
Idem	Hembra	Viuda	70	Hemotitis

### DIA 8 DE DICIEMBRE

San Andrés	Hembra	Viuda	86 años	Hiposistolia cardiaca
Catedral	Varón	Casado	64	Disenteria

Córdoba 8 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

### MONTORO

Núm. 3447

El día veinte y ocho del corriente mes, de doce á doce y media de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la enagenación en pública subasta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, con ciento cincuenta metros superficiales, situada en el barrio del Retamal, de esta población; lindante por la derecha, entrando por la calle Chinaras, con terreno de José Moreno Quesada; por la izquierda y fondo con ensanche de dicho barrio.

Las proposiciones serán verbales y en alza del tipo de cuarenta y cinco pesetas en que ha sido apreciada dicha porción de terreno, debiendo presentar en el acto el adjudicatario el importe del remate, siendo además de cuenta del mismo todos los gastos que origine la venta y el reintegro del expediente.  
 Montoro 11 de Diciembre de 1896.—Bartolomé Romero.

### RUTE

Número 3448

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el periodo voluntario de tres meses, contados desde esta fecha, permanecerán puestas á la venta en casa del Recaudor de Consumos don Emilio Torres Puerta las cédulas personales correspondientes al ejercicio actual.

Lo que se hace público por medio

del presente con el fin de evitar los consiguientes perjuicios á los que se hallen obligados á proveerse de citadas cédulas.

Ente 10 de Diciembre de 1896.—Mariano Roldán.—P. S. M., Carlos Torres Onieva.

### GUADALCAZAR

Núm. 3449

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que siendo necesaria la formación del apéndice al amillaramiento en esta villa para el año económico de 1897 á 1898, se avisa á estos vecinos y á los hacendados forasteros, para que en el término de un mes que concluye en 15 del próximo Enero, presenten las relaciones del altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, acompañando los documentos que justifiquen las alteraciones, según está prevenido en el reglamento del ramo.

Guadalcazar 11 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Fernando López.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3451

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con el fin de que por la Junta pericial de esta villa puedan formarse en tiempo los apéndices al amillaramiento de la misma que han

de tenerse presentes en la confección de los repartimientos de contribución territorial para el año económico de 1897 á 1898, el Ayuntamiento que presido ha acordado conceder un plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el quince de los corrientes y terminará el propio día del mes de Enero próximo, para que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este municipio las solicitudes y documentos justificativos que acrediten legalmente las alteraciones que pretendan.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Villanueva de Córdoba 10 de Diciembre de 1896.—Antonio Félix Herrero.

**P R I E G O**

Núm. 3436

Don Félix Pérez y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que presido en trece de Julio y nueve de Noviembre últimos, la venta en subasta de todos los inmuebles que posee el Pósito, cumpliendo así lo dispositivo del artículo 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877 y 44 del reglamento, pero con sajeción al 41, de este he dispuesto anunciar por término de veinte días, la de las fincas siguientes:

1.ª Una parcela de terreno de 450 fanegas en la dehesa de Campos, de este término, poblada en parte de mata prieta y otra de pedriza y sosa de labor, adjudicada al Establecimiento en pago de deuda: linda al Norte tierra y sierra propias de don Rafael Entrena, olivar de don José Pedrajas, de José Blás Sánchez Ordoñez y otros; al Este con dehesa de don Marcelino Moyano, hoy del Pósito, de la que la separa el Barranco de la Calera y tierras del cortijo de doña Francisca Castillo; al Sur con olivos de don Luis Alcalá Zamora, de Felipe Jurado, de doña Francisca Castilla, de Valentín Serrano, de Antonio González y otros, y al Oeste con el camino de Campos y tierras de don Rafael Entrena y Rico, valorada hoy en diez mil ochocientos cincuenta pesetas 10850

3.ª Otra parcela de terreno de cabida de trescientas ochenta y seis fanegas de tierra, manchones, rozas, pedrizas y monte bajo en la Dehesa nueva de Castil de Campos, de este término, que linda al Norte con predios de José Blás Sánchez, herederos de don Fernando Moreno, finca de don Santiago Serrano y otros; al Este propiedades de don José Luis Rubio, de Félix Jiménez, de Fermín Castillo, de don Santiago Serrano, de don Antonio Calvo y otros; al Sur fincas de los herederos de don Juan Palomeque, la cañada de los Pradillos, tierras de José Onieva, las de don Miguel Aguilera y otros, y al Oeste con el cortijo de doña Francisca Castilla Molina, con más tierra de don Marselino Moyano, hoy del Pósito y la Cañada de la Calera, valorada en once mil trescientas pesetas 11300

3.ª Una suerte de tierra labor, mata baja y pedriza de cabida de noventa y nueve fanegas, situada en la sierra de Albayate, de este término, que linda al Norte con la vertiente de la sierra y tierras de don José Luis Rubio; al Este tierras de don Antonio Madrid y el cortijo del Curadero; al Sur el Barranco, y al Oeste predios de don José Torres Cano, valorada en mil seiscientos treinta y cinco pesetas 1635

4.ª Una pieza de tierra huerta de riego, con frutales, al sitio de Azores, de este término, de cabida de cinco aranzadas ó sean onatro fanegas y dos celemines, que linda al Norte y Oeste

con tierras de don Rafael Fernández, y de los herederos de doña Juana Penche; al Este predios de don Juan Bautista Madrid, y al Sur la vereda del molino, valorada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas 3375

La subasta se hará por pujas á la llana durante una hora, de once á doce de la mañana del día treinta y uno del corriente mes, en las Salas Consistoriales ante el señor Alcalde, Síndico y Comisión del Ayuntamiento, á quienes se agregará el Depositario-Mayordomo del Pósito.

No se admitirá postura inferior al tipo de aprecio fijado á cada una de las cuatro fincas, debiendo los licitadores acreditar su personalidad, tener constituido el depósito previo del diez por ciento del tipo y que no son deudores á dicho Establecimiento.

Una vez hecho el remate y adjudicado el inmueble al mejor postor, el pago se hará debiendo la cantidad que aquel arroge en diez partes iguales; una satisfará al contado, otorgándose la correspondiente escritura, y los nueve restantes en igual número de años, pero devengando el capital no desembolsado el seis por ciento del interés anual.

El depósito previo se imputará en parte de pago del primer plazo.

La finca se entiende hipotecada á favor del Pósito, por los plazos que no se paguen en los mismos términos que se previene para los bienes desamortizados en la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Si el rematante dejase de satisfacer el primero ú ulteriores plazos, se entenderá la subasta hecha en quiebra y á perjuicio de aquel, y la disminución que tuviere en las subastas que se hagan después, será de cuenta del primer rematante.

El rematante abonará al otorgarse la escritura, además del primer plazo, todos los gastos de este expediente, aprecio pericial y costo de aquella, todo lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los que pueda interesarle.

Dado en Priego á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Félix Pérez.

**B U J A L A N C E**

Núm. 3437

Don Juan Alberto Coca y Velasco, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo parecido el dueño de un rucho de dos años, rucio claro, menos de seis cuartas, mala conformación, mal estado de carnes, y una rucha castaña oscura, luera, cinco cuartas y media, dos años y mal estado de carnes, que se encontraron extraviadas en la cruz de los caminos de Lopera y Andujar, los vecinos de Bujalance Antonio Martínez Serrano y Francisco Lorente Garrido, en cuyo poder se hallan depositadas, á pesar del tiempo transcurrido desde el 9 de Noviembre anterior, en que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ha procedido á la tasación de dichos semovientes, que han sido valoradas: el rucho en veinte y ocho pesetas y la rucha en veinte y cuatro, bajo cuyos tipos se sacan á la venta en subasta pública, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, á las doce del día 21 del actual, con arreglo á las prescripciones legales.

Bujance 9 de Diciembre de 1896.—Juan A. Coca.

**JUZGADOS**

**A N D U J A R**

Núm. 3408

Don Angel Leon y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido que el día diez y ocho de Junio del año actual, sitio nombrado Saltillo, término de Arjona, sustrajo á Juan Cerezo Cerro, vecino de Arjonilla, una burra que en Jaén cambió por un mulo á Juan Manuel Urea, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho desconocido, cuyas señas al final se dirán, el que siendo habido, pondrán con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también el indicado mulo, cuyas señas asimismo se expresan, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditase suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andujar á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramirez.

**Señas del desconocido**

Estatura alta, de cuarenta á cuarenta y cinco años, algo grueso, delgado de cara, pelo castaño claro, afeitado y vestido al uso de los cargueros de Porcuna.

**Señas del mulo**

Alzada más de la marza, pelo castaño, de seis años de edad, sin hierro y cojo del pié izquierdo, con esperabanos en el garrón del mismo pié.

**ARCHIDONA**

Núm. 3409

Don José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Padilla y Padilla, conocido por Juan José Arjona, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Cuevas de San Marcos y vecino de Córdoba, casado y de ejercicio del campo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de Málaga y Córdoba y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre falsedad en documento público; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—José Oppelt.—P. S. M., Licenciado José Peña.

**POSADAS**

Núm. 3417

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron extraviadas en la noche del veinte y uno de Noviembre último del cortijo denominado la Parrilla, término de Hornachuelos, en donde se encontraban pastando, propiedad de don Vicente Benito, vecino de Palma del Río, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan cumplidamente su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués.

**Señas de las caballerías**

Una yegua colorada, cuatro años, con hierro en la cadera izquierda.

Otra albina, cinco años, también herrada.

Otra torda, cenizosa, siete años y el mismo hierro.

Y dos caballos castaños oscuros, sin marca.

**AGENCIA EJECUTIVA DE BAENA**

Núm. 3438

Don José Vida, Agente subalterno de Hacienda en esta zona.

Hago saber: que desconocido el actual paradero de don Francisco León Pérez, vecino que fué de Luque, á quien se apremie por plazos de una finca que compró al Estado, sitio arroyo de Miguel Serrano, de dicho término, se le cita para que en plazo de diez días, acuda á pagar su descuberto de 30 pesetas 18 céntimos, plazos 17 al 20 de dicha finca, conforme al artículo 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, procediéndose en otro caso á lo que haya lugar, cuyo llamamiento se hace igualmente á sus herederos caso de haber fallecido aquel.

Baena 8 de Diciembre de 1896.—El Agente, José Vida.

**Sección de anuncios**

**Padron vecinal**

Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

**Guías de caballerías**

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA